



MARTES 21 DE ENERO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXI - N° 15  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

COSQUÍN, el Sr. Intendente de la Municipalidad de COSQUÍN, dispuso mediante Decreto N° 0003/20 de fecha 03/01/2020, REMATAR con el procedimiento de Subasta Pública el día 24/01/2020 a las 10.30 horas en el MICROCINE del CENTRO MUNICIPAL DE CONGRESOS Y CONVENCIONES, sito en calle Tucumán N° 1031, los lotes de terreno propiedad de la Municipalidad ubicados en Barrio San José Obrero autorizados y designados por Ordenanza N° 3781/2019, 1. MANZANA 88 Parcela 004. Sup. 360 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.42 LT. 4. Base \$ 64.800; 2. MANZANA 88 Parcela 005. Sup. 360 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.42 LT. 5. Base \$ 64.800; 3. MANZANA 70 Parcela 016. Sup. 336 mts.2. Designación Oficial Zona A MZ.35 LT. 16. Base \$ 60.480. 4. MANZANA 70 Parcela 020. Sup. 360 mts.2. Designación Oficial Zona A MZ. 35 LT. 20. Base \$ 64.800. 5. MANZANA 70 Parcela 025. Sup. 360 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.35 LT. 25. Base \$ 64.800. 6. MANZANA 67 Parcela 019. Sup. 372 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.33 LT. 19. Base \$ 69.960. 7. MANZANA 67 Parcela 020. Sup. 360 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.33 LT. 20. Base \$ 64.800. 8. MANZANA 58 Parcela 034. Sup. 381 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.24 LT. 34. Base \$ 68.580. 9. MANZANA 59 Parcela 015. Sup. 372 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.25 LT. 15. Base \$ 66.960. 10. MANZANA 59 Parcela 021. Sup. 381 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.25 LT. 21. Base \$ 68.580. Se fija una postura mínima de PESOS TRES MIL (\$3000.00) superior a la base fijada para la puja, a cargo del Martillero Público Luis María Ghilino, M.P. 04-1098 y 05-1132.

3 días - N° 248013 - \$ 3996,15 - 21/01/2020 - BOE

### DECRETO N° 0610/19

Cosquín, 20 de noviembre de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-3657-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3762, sancionada con fecha 31/10/2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Subasta Pública.....	Pag. 1
Decreto N° 610/19.....	Pag 1
Decreto N° 611/19.....	Pag 1
Decreto N° 607/19.....	Pag 2
Decreto N° 608/19.....	Pag 2
Decreto N° 609/19.....	Pag 3

#### MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 008/2020.....	Pag 4
Decreto N° 009/2020.....	Pag 4
Decreto N° 010/2020.....	Pag 4
Decreto N° 011/2020.....	Pag 5
Decreto N° 012/2020.....	Pag 5
Decreto N° 013/2020.....	Pag 5
Decreto N° 014/2020.....	Pag 5

#### MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Ordenanza N° 2324/2020.....	Pag 6
-----------------------------	-------

#### MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Decreto N° 63/18.....	Pag 9
Decreto N° 55/18.....	Pag 9
Ordenanza N° 1167/17.....	Pag 9
Ordenanza N° 1182/18.....	Pag 10
Ordenanza N° 1179/18.....	Pag 10
Ordenanza N° 1162/17.....	Pag 11

**Artículo 1o.-** PROMULGASE la Ordenanza No 3762 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 31/10/2019, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 247861 - s/c - 21/01/2020 - BOE

### DECRETO N° 0611/19

Cosquín, 20 de noviembre de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-3656-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cos-

quín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3761, sancionada con fecha 31/10/2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** PROMULGASE la Ordenanza No 3761 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 31/10/2019, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 247863 - s/c - 21/01/2020 - BOE

**DECRETO N° 0607/19**

Cosquín, 15 de noviembre de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2018-1160-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, mediante el cual la señora GALLARDO, BEATRIZ ELENA, DNI No 13819354, reitera pedido formulado oportunamente a los efectos de cumplimentar con los requisitos para la obtención de carnet de conducir.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza No 2220/01 la Municipalidad de Cosquín adhirió a la Ley Provincial de Tránsito No 8560/96 modificada por Ley No 8759/96, a su decreto reglamentario y demás modificaciones.

Que mediante Decreto Provincial No 318/07 se reglamentó la citada ley provincial de tránsito (B.O. del 14/03/07).

Que es oportuno destacar que resulta competencia de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito realizar el contralor efectivo de la expedición de las Licencias de Conducir en los términos de la Ley y Reglamentación citada, y ajustado a las exigencias establecidas en el "Anexo B" titulado "SISTEMA ÚNICO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR", el que exige como requisito previo la expedición del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES por parte de la Provincia de Córdoba, que obra incorporado en el expediente en cuestión a fs.3/6 y que en su parte pertinente reza: "Conclusión: El conductor NO cumple los requerimientos para obtener una Licencia de Conducir."

Que la denegatoria a renovar el carnet de conducir se ajustó a lo dispuesto por los artículos 13, 14, siguientes y concordantes de la Ley Provincial No 8560/96 y su decreto reglamentario No 318/07, normativa a la que la Municipalidad de Cosquín se encuentra adherida.

Que a fs. 9 División de Automotores de esta municipalidad informa

que: "... no se procedió a la renovación de la licencia de conducir a la señora Beatriz Elena Gallardo, ya que al momento de solicitarla poseía la cantidad de 3 (tres) multas impagas impuestas por la policía caminera, y que debido al convenio de adhesión a la ley de tránsito 8560 y sus modificatorias, este municipio no podrá otorgar ni renovar licencias de conducir a aquellas personas que adeuden multas, es que no se procedió a la renovación de la misma"

Que la señora Gallardo manifiesta haber presentado descargos de las multas mencionadas en la Dirección de Accidentes de Tránsito, las cuales según sus dichos no han sido resueltas, hecho este que escapa a la intervención por parte de este municipio.

Que se encuentra adjunto en expediente el estado actualizado al día de la fecha del informe de la policía caminera, donde consta que aun las multas permanecen en estado adeudado, y que en sus conclusiones finales, dicho informe determina que la señora Gallardo no podrá realizar la renovación de su licencia debido al estado impago de las mismas.

Que corresponde rechazar por infundado la presentación interpuesta por la señora Beatriz Elena GALLARDO, deberá solicitar certificación pertinente otorgada por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito con resolución de prescripción o de sobreseimiento de las causas por consiguiente su registro en el sistema que brinda los certificados de antecedentes de tránsito que otorga el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** RECHAZAR, por infundada la presentación interpuesta por la señora GALLARDO, BEATRIZ ELENA, DNI No 13819354, mediante Expediente No 2018-1160-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tórmese conocimiento quienes correspondan, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 247850 - s/c - 21/01/2020 - BOE

**DECRETO N° 0608/19**

Cosquín, 19 de noviembre de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-401-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora COSTA, VELIA NORMA, DNI No 5699736, mediante el cual solicita intervención municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que solicita intervención municipal en virtud de las filtraciones en los cimientos que afectan la construcción de su vivienda producidas por el ingreso con moto vehículos por el pasillo común, y el riego de rotura de las cañerías de desagüe de agua y de pozo que se encuentran debajo del pasillo común.

Que, manifiesta una posible infracción al código edilicio en virtud de la apertura de una ventana de baño realizada por el vecino colindante sobre el pasillo común. Como así también, el cerramiento con rejas de las dos últimas propiedades del pasillo, generando para ellas un pequeño patio privado.

Que obra incorporado en el Expediente nota de la Secretaría de Gobierno con las disposiciones vigentes al respecto.

Que, expresa que un vecino del lado norte del pasillo adulteró su salida por un lugar que no corresponde y otro vecino tiene equinos los que deja en su vereda.

Que la Sección Obras Privas informa que de acuerdo a los antecedentes obrantes en la Sección de Catastro municipal, los pasillos surgen de tres subdivisiones diferentes, pertenecientes al dominio privado. De las subdivisiones mencionadas y las escrituras surgen los derechos que cada propiedad pueda tener sobre los pasillos, lo cual no es competencia municipal regular el uso; cerramiento interno; acceso; circulación; autorizaciones que pudieran existir; servidumbres; etc.

Que así mismo la situación planteada pertenece al dominio privado y como tal debe resolverse por la vía civil.

Que por lo expuesto se entiende que no es factible acceder a lo solicitado.

Que por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** NO HACER LUGAR a la solicitud presentada por la señora COSTA, VELIA NORMA, DNI No 5699736, mediante Expediente No 2019-401-1 – Mesa de Entradas, conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

**Artículo 2o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, tómese conocimiento quienes correspondan, cumplido archívese.

FDO:Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 247851 - s/c - 21/01/2020 - BOE

### DECRETO N° 0609/19

Cosquín, 19 de noviembre de 2019

**VISTO:** La jornada de seguridad vial y foro de cierre del Parlamento Juvenil.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Parlamento Juvenil propone como cierre de las actividades de este año una jornada dedicada a la seguridad vial, la que se llevara a cabo el día 20 de noviembre, fecha elegida que coincide con el "Día Mundial de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes". El 10 de junio pasado y como sucede año tras año, se conmemora en nuestro país un nuevo Día de la Seguridad Vial.

Que en ese marco, se desarrollaran diversas actividades en la búsqueda de contribuir a reducir los accidentes en las rutas y caminos es una propuesta de jóvenes para jóvenes, con el derecho a la vida y el compromiso de cuidarla.

Que participaran en esta ocasión el área de Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General con la colaboración del Parlamento Juvenil e instituciones escolares, con el objetivo de promover con acciones directas de prevención y concientización pública, maratón de RCP en espacios públicos, charlas informativas, concursos para campañas gráficas, que luego serán utilizadas por el parlamento para trabajar este tema durante todo el año con acciones concretas.

Que dada la importancia para toda la comunidad local es necesario expresar y reconocer el trabajo en equipo realizado por los parlamentarios y el interés del Gobierno Municipal al desarrollo de la jornada.

Por lo antes expuesto y en uso de sus atribuciones, el señor Intendente Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL, las actividades que realizará el Parlamento Juvenil el día 20 del corriente mes y año, durante la jornada de seguridad vial y foro de cierre del Parlamento Juvenil, en reconocimiento al trabajo en equipo, organización y aporte a la comunidad efectuado por los parlamentarios.

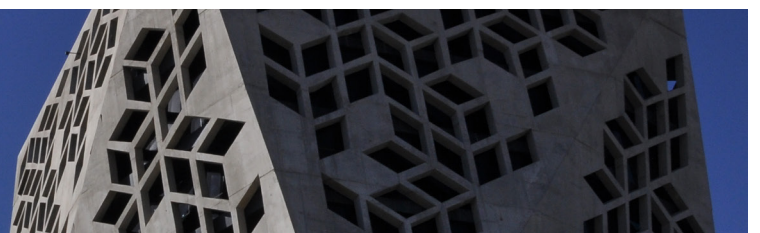
**Artículo 2o.-** HÁGASE efectiva entrega de la presente mención, en concepto de distinción, a los integrantes del Parlamento Juvenil.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-** COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 247858 - s/c - 21/01/2020 - BOE



## MUNICIPALIDAD DE **CARRILOBO**

### **DECRETO N° 008/2020**

Carrilobo (Cba.) 08 de Enero de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS  
FACULTADES DECRETA**

**Art. 1°).- OTORGUESE** un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$9.760,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Noviembre de 2019).

**Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-**

**Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-**

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247910 - s/c - 21/01/2020 - BOE

### **DECRETO N° 009/2020**

Carrilobo (Cba.) 08 de Enero de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS  
FACULTADES DECRETA**

**Art. 1°).- OTORGUESE** un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$2.240,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Noviembre de 2019, reemplazó a Reynoso Vanina).

**Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-**

**Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-**

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247911 - s/c - 21/01/2020 - BOE

### **DECRETO N° 010/2020**

Carrilobo (Cba.), 08 de Enero de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. MOREYRA NELIDA DOLORES D.N.I. 27.304.681, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar de la menor a su cargo TABORDA, MELANI MAGALI, D.N.I. 50.442.897, domiciliadas en Zona Rural de esta Localidad;

**CONSIDERANDO:**

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS  
FACULTADES DECRETA**

**Art. 1°).- OTORGUESE** un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$3950,00) a favor de la menor TABORDA, MELANI MAGALI, D.N.I. 50.442.897; domiciliado en Zona Rural de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar (mes de Noviembre 2019);

**Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-**

**Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-**

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247912 - s/c - 21/01/2020 - BOE

## DECRETO N° 011/2020

Carrilobo (Cba.) 08 de Enero de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por Aubert, Celeste Anahi D.N.I. 41.878.928, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de médicos de su hermana menor de edad Aubert, Milena Magali, D.N.I. 48.452.731.-

### CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**Art. 1°).- OTORGUESE** un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 25/100 (\$4.893,25) a Aubert, Celeste Anahi D.N.I. 41.878.928, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos de su hermana menor de edad Aubert, Milena Magali, D.N.I. 48.452.731.-

**Art. 2°).-** Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

**Art. 3°).-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247913 - s/c - 21/01/2020 - BOE

## DECRETO N° 012/2020

Carrilobo (Cba.), 08 de Enero de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

### CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**Art. 1°).- OTORGUESE** un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2400) por mes al Centro Educativo "JOSE

MANUEL ESTRADA" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales, correspondientes al mes de Noviembre - Diciembre que se originen en el mencionado establecimiento;

**Art. 2°).-** Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

**Art. 3°).-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247914 - s/c - 21/01/2020 - BOE

## DECRETO N° 013/2020

Carrilobo (Cba.) 09 de Enero de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por Moreyra Rodrigo D.N.I. 45.245.442, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de cuota clase de guitarra.-

### CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**Art. 1°).- OTORGUESE** un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$3.420,00) a Paoletti Marcos Maximiliano D.N.I. 31.962.587, de esta Localidad, para ser destinada a solventar clase de guitarra del joven Moreyra Maximiliano.-

**Art. 2°).-** Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

**Art. 3°).-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247915 - s/c - 21/01/2020 - BOE

## DECRETO N° 014/2020

Carrilobo (Cba.) 09 de Enero de 2020

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el Sr. Porta Ariel Ramon D.N.I 23.258.478, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos.-

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;  
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS  
FACULTADES DECRETA**

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$4.300,00) a el Sr. Porta Ariel Ramon D.N.I. 23.258.478, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos.-

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

**Art. 3°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247916 - s/c - 21/01/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **COLONIA CAROYA**

### ORDENANZA 2324/2020

**VISTO:** La necesidad de actualizar y unificar la legislación vigente que contempla el desmalezado y limpieza de terrenos baldíos y espacios públicos. La Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 20 sobre Deberes de los ciudadanos y Artículo N° 72 referido al Ambiente. La Ley N° 10.208 de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba. La Ordenanza 2011/2016 sobre Desmalezado.

**Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, conservación e higiene de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido de Colonia Caroya.

Que es una obligación del ciudadano propietario, mantener en condiciones óptimas de salubridad aquellos terrenos de los que es poseedor y que por ende, aquel propietario que no cumpla con dicha disposición, deberá tener una sanción correspondiente a su falta.

Que los terrenos invadidos por malezas constituyen un refugio propicio para la proliferación de insectos y alimañas, causantes de diferentes tipos de enfermedades transmitidas a las personas.

Que el estado de abandono de terrenos baldíos, obras en construcción o edificios deshabitados, ocasiona molestias a los vecinos.

Que la presencia de pastizales y basura puede contribuir a que los baldíos sean utilizados como refugio de delincuentes, por lo tanto la limpieza de los mismos colaboraría con dotar de una mayor seguridad a diferentes puntos de la ciudad.

Que muchos predios baldíos suelen ser receptores de escombros, desechos de la construcción, además de ser utilizados como depósito de ramas, corte de pasto y basura en general lo que contribuye a poner en riesgo el medio ambiente y la salud de los vecinos del sector.

Que resulta importante que los propietarios de los inmuebles, conozcan cuáles son sus obligaciones, es decir, que los predios -posean o no construcciones- deben estar higienizados, desmalezados con el pasto corto, con la conservación de la vegetación -si la hubiere-, con un cerco perimetral que permita la visibilidad hacia el interior, asegurando la no intromisión de personas con diferentes fines.

Que es una facultad del Estado garantizar las condiciones de un ambiente sano, y ser agente de control.

Que la aplicación de multas a dicha infracción, aún no garantiza que el inmueble finalmente sea desmalezado por el propietario, por ello, la Muni-

cipalidad deberá ejecutar dichas tareas a costas del propietario.

Que se hace también necesario contar con un sistema ágil de notificaciones, intimaciones, que permitan una actuación rápida por parte del Estado, que evite daños a las personas en su seguridad e integridad física.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 2 del 15 de enero de 2020.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

#### CAPÍTULO I

#### OBJETO Y SUJETOS RESPONSABLES

**Artículo 1°.-** Objeto. Se declara obligatorio dentro del Ejido Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, el deber de mantenimiento de todos los inmuebles sin edificación, con obras en construcción y/o inmuebles edificados; los cuales deberán cumplir con las siguientes reglas:

- Estar permanentemente limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y/o que puedan llegar a alterar la normal convivencia entre vecinos.
- Estar libre de cosas, materiales, instalaciones u otros objetos que afecten la estética del lugar o constituyan un foco de infección, que puedan llegar a desarrollar enfermedades como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y fiebre chikunguya, entre otras.
- En toda la zona urbana deben estar libres de la implantación de cultivos agrícolas y la utilización de cualquier clase de productos fitosanitarios.

**Artículo 2°.-** Sujetos responsables. Son sujetos obligados al cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza:

- Quienes sean propietarios, usufructuarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en el Ejido Municipal de Colonia Caroya.

b) Quienes detenten, exploten, o ejerzan posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación, de los inmuebles ubicados en el Ejido Municipal de Colonia Caroya.

## CAPITULO II

### ALCANCES

**Artículo 3°.-** Alcance en Zona Urbana. El alcance de la presente Ordenanza se establece para la Zona Urbana de la siguiente manera:

- a) INMUEBLES: Deben ser mantenidos de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, en la totalidad de su superficie.
- b) VEREDAS: Deben ser mantenidos de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, en la totalidad de su superficie, de manera tal que garantice la transitabilidad de los peatones.

**Artículo 4°.-** Alcance en Zona Rural. El alcance de la presente Ordenanza se establece para la Zona Rural de la siguiente manera:

- a) OCHAVAS: Los inmuebles que hagan esquina, deben tener limpia y desmalezada, una ochava mínima, determinada por la unión de dos puntos, que se obtendrán de medir 9 metros sobre cada cordón, a partir del punto de intersección de las líneas de ambos cordones.
- b) PUENTES, ALCANTARILLAS O VADOS: Es obligatoria la limpieza de las bocacalles hasta el puente, alcantarilla o vado existente en la esquina en la parte que le corresponde a cada inmueble.
- c) ACEQUIAS Y CANALES DE RIEGO: Es obligatoria la limpieza y desmalezado de las acequias y canales en cada frente que le corresponde a cada inmueble.

**Artículo 5°.-** Inmueble en estado irregular. Se considera "Inmueble en estado irregular" aquellos inmuebles y/o espacios públicos regulados en los Artículos 3° y 4° de la presente Ordenanza, en donde se constaten alguno de los siguientes casos:

- a) Los pastos y malezas superen la altura máxima de treinta (30) centímetros.
- b) Incumplimiento de las condiciones adecuadas de salubridad y limpieza.
- c) Violación a las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

## CAPITULO III

### PROCEDIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**Artículo 6°.-** Procedimiento. A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza y del ejercicio del Poder de Policía Municipal, se establece el procedimiento en el presente Capítulo.

**Artículo 7°.-** Acta de Constatación. La Secretaría de Control y Fiscalización, confecciona el Acta correspondiente que corrobore la situación

de "Inmueble en estado irregular", detallando todas las infracciones allí detectadas.

El Acta de Constatación debe estar acompañada de una fotografía del inmueble o de un testigo que firme la misma.

Una vez confeccionada el Acta de Constatación, conforme lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Control y Fiscalización dispondrá lo siguiente:

- a) Intimación para desmalezado y/o limpieza.
- b) Elevación al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

**Artículo 8°.-** Intimación para desmalezado y/o limpieza. Se dictará una Resolución intimando de manera conjunta, alternativa o independiente a los sujetos responsables, conforme el Artículo 2 de la presente Ordenanza, para que en un plazo máximo de tres (3) días corridos ejecute los trabajos.

Dicha intimación será publicada en el Boletín Oficial Municipal, a través de la Página Web del Municipio.

El vecino que ejecute las tareas dentro del plazo de la intimación, deberá informar fehacientemente al Municipio, haber realizado el desmalezado y/o limpieza.

Una vez que la Secretaría de Control y Fiscalización corrobore la ejecución de los trabajos de desmalezado y/o limpieza realizados por el vecino, se archivarán las actuaciones.

Todo ello sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder, a través del procedimiento iniciado en el artículo siguiente.

**Artículo 9°.-** Elevación al Tribunal de Faltas. Se elevará el Acta de Constatación al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, para que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la presente Ordenanza.

## CAPÍTULO IV

### PROCEDIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS Y TRABAJOS PÚBLICOS

**Artículo 10.-** Ejecución de trabajos a cargo del municipio. Vencido el plazo establecido en artículo 8°, sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Secretaría de Control y Fiscalización elevará las actuaciones a la Secretaría de Servicios Públicos y Trabajos Públicos, para que proceda a la realización de las tareas de limpieza y/o desmalezado, con personal municipal y/o terceros particulares.

Si el Municipio ejecuta el desmalezado y/o limpieza, debe dejar constancia fehaciente con la fecha de realización del trabajo.

**Artículo 11.-** Imposibilidad de acceso al inmueble. En caso de imposibilidad de acceso al inmueble, se seguirá el procedimiento previsto en el Capítulo VI de la presente Ordenanza.

## CAPÍTULO V

### PROCEDIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 12.-** Gestión de cobro de los trabajos realizados. Realizados los trabajos previstos en el Artículo 10, la Secretaría de Trabajos y Servicios Públicos, elevará las actuaciones a la Secretaría de Administración, para su inclusión en la base de datos del Municipio.

Los costos originados por estos trabajos, conforme la Ordenanza General Tarifaria vigente; están a cargo de los sujetos responsables según lo establece la presente Ordenanza; y serán incluidos en el primer cedulón posterior que se emita para el pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad, o en un cedulón especial confeccionado a tal efecto.

**Artículo 13.-** Libre deuda. Toda solicitud de "Libre Deuda" de Tasa de Servicios a la Propiedad, debe comprender:

- a) La inexistencia de deudas por trabajos de desmalezado y/o limpieza ejecutados por la Municipalidad en el inmueble, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10.
- b) La inexistencia de deudas por las multas establecidas en la presente Ordenanza, que fueren establecidas por el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

## CAPÍTULO VI

### SITUACIONES DE NECESIDAD Y URGENCIA

**Artículo 14.-** Declaración. En situaciones de necesidad y urgencia, que pueden llegar a afectar las condiciones de salubridad de la población, el Departamento Ejecutivo Municipal, dictará un Decreto estableciendo los sectores afectados y disponiendo la ejecución de los trabajos de desmalezado y/o limpieza por parte de la Municipalidad.

En caso de imposibilidad de acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal tramitará orden de allanamiento de acuerdo a la normativa vigente, para autorizar a los trabajadores municipales a ingresar con el fin de realizar los trabajos encomendados.

**Artículo 15.-** Auxilio de otras fuerzas. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la Fuerza Pública, la Justicia o de organismos provinciales y/o nacionales que considere.

**Artículo 16.-** Intimación. En los casos establecidos en el presente Capítulo, no será necesaria la intimación prevista en el Artículo 9° de la presente Ordenanza.

**Artículo 17.-** Gestión de cobro. En los casos previstos en el presente Capítulo, se realizará la gestión de cobro de los trabajos realizados de conformidad a lo normado en los artículos 12 y 13 de la presente Ordenanza.

## CAPÍTULO VII

### SANCIONES

**ARTÍCULO 18.-** Multas. En los casos constatados como "Inmueble en

estado irregular", de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, sancionará a los sujetos responsables al pago de una multa, según la siguiente modalidad:

a) INMUEBLES:

1. PRIMERA INFRACCIÓN: Multa equivalente en pesos a 50 (cincuenta) litros de nafta (95 octanos RON).-
2. SEGUNDA INFRACCIÓN: Multa equivalente en pesos a 100 (cien) litros de nafta (95 octanos RON).-
3. TERCERA INFRACCIÓN: Multa equivalente en pesos a 200 (doscientos) litros de nafta (95 octanos RON).-
4. MÁS DE TRES (3) INFRACCIONES: Multa equivalente en pesos a 500 (quinientos) litros de nafta (95 octanos RON).-

b) VEREDAS, OCHAVAS, PUENTES Y/O ALCANTARILLAS, ACEQUIAS Y CANALES DE RIEGO:

1. PRIMERA INFRACCIÓN: Multa equivalente en pesos a 25 (veinticinco) litros de nafta (95 octanos RON).-
2. SEGUNDA INFRACCIÓN: Multa equivalente en pesos a 50 (cincuenta) litros de nafta (95 octanos RON).-
3. TERCERA INFRACCIÓN: Multa equivalente en pesos a 100 (cien) litros de nafta (95 octanos RON).-
4. MÁS DE TRES (3) INFRACCIONES: Multa equivalente en pesos a 150 (ciento cincuenta) litros de nafta (95 octanos RON).-

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 19.-** Campañas informativas. El Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar campañas informativas y de concientización anuales sobre los alcances de la presente Ordenanza.

Las mismas serán publicadas a través de medios de información masiva.

**Artículo 20.-** Denominaciones. Las denominaciones actuales "Secretaría de Control y Fiscalización", "Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos" y "Secretaría de Administración", se establecen de conformidad al organigrama vigente, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a otras Ordenanzas que en el futuro se dicten y que modifiquen la denominación y competencias de cada una.

**Artículo 21.-** Intimación pública. Intímase públicamente a los propietarios, usufructuarios y poseedores a título de dueño, tenedores o detentadores de inmuebles ubicados en el Ejido Municipal de Colonia Caroya, a cumplir en forma permanente con todo lo establecido en la presente Ordenanza.

**Artículo 22.-** Derogación. Queda derogada en todos sus términos la Ordenanza N° 2011/2016 y toda normativa que se oponga a la presente.



**Artículo 23.-** Vigencia. La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día de su publicación en la edición digital (Página Web) del Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 24.-** De forma. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 15 DE ENERO DE 2020.

FDO.:HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI - PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE / ELIANA DE BUCK - SECRETARIA LEGISLATIVA

PROMULGADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA 15/01/2020 MEDIANTE DECRETO N° 024/2020

FDO.:DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL / DR. MATÍAS CARLOS ROLDÁN – SEC. DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

3 días - N° 248148 - s/c - 23/01/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

### DECRETO N° 063/2018.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 1177 sancionada por el Concejo deliberante de Mina Clavero, con fecha 02 de Mayo del 2018;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL"-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art. 1º)** PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1177 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 02 de Mayo del 2018.-

**Art. 2º)** Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese."

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

1 día - N° 248073 - s/c - 21/01/2020 - BOE

### DECRETO 055/2018.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Abril de 2018.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 1175 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 18 de Abril del 2018;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE DEPORTES, ESCUELA DE VERANO, ESCUELA DE MÚSICA Y ESCUELA DE CIRCO"-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art. 1º)** PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1175 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de Abril del 2018.-

**Art. 2º)** Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese."

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

1 día - N° 248078 - s/c - 21/01/2020 - BOE

### ORDENANZA N° 1167/2017.

Mina Clavero, 06 de Diciembre de 2017"

**VISTO:** el desempeño que el Sr. Intendente Municipal Julio Alberto Bañuelos se encuentra realizando dentro de la gestión del Gobierno Provincial, cuya convocatoria fuera valorada y ratificada en la Ordenanza Nro. 1147/2016, siendo la licencia solicitada dentro de los términos permitidos dentro de la legislación vigente.

Que nuestra provincia concibe al turismo como una verdadera política de estado, el que a su vez es la principal fuente de trabajo de nuestra región, lo que hace que la convocatoria realizada por el Gobernador sea un reconocimiento a nuestra localidad.

Por lo expuesto, las anteriores son circunstancias más que suficientes para conceder la autorización requerida, proveyendo al mismo tiempo que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, será reemplazado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante quedando interinamente a su cargo el Departamento Ejecutivo.

En uso de atribuciones conferidas por Ley

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Art. 1º)** AUTORÍZASE al Sr. Intendente Municipal a tomar licencia, por el plazo de doce meses desde el vencimiento de la licencia autorizada

mediante Ordenanza Nro. 1147/2016, anterior, por las razones expresadas en los Fundamentos de la presente Ordenanza.

**Art. 2º)** RATIFIQUESE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Sr. Claudio Marcelo Manzanelli, DNI 22.521.053, para que mantenga el Cargo interinamente del Departamento Ejecutivo Municipal, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, y hasta tanto se proceda a la renovación anual de autoridades del Cuerpo del Concejo Deliberante.

**Art. 3)** PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo de Mina Clavero.

1 día - N° 247937 - s/c - 21/01/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 1182/2018.

Mina Clavero, 13 de Junio de 2018.

**VISTO:** La iniciativa del Gobierno Provincial para la ejecución de la Obra: "Construcción de una sala para el jardín de infantes José de San Martín", en el marco del Programa Aurora autorizado por Ordenanza 1155/2017;

### CONSIDERANDO:

Que este municipio ha sido invitado a suscribir un Contrato para la adhesión al programa "Aurora", el que permitirá la ejecución de nuevos espacios en una de las escuelas de nuestra localidad. que la ejecución material del proyecto implica en los hechos la construcción de una sala para uso del jardín de infantes José de San Martín. Por ello, el contrato importará dotar a la escuela en cuestión, de la infraestructura adecuada para una mejor calidad educativa.

Que asimismo, las modalidades de este contrato, ofrecerá la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que las especificaciones técnicas y legales han sido remitidas mediante modelo de pliego de condiciones particulares que ha sido enviado desde el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, cuyas copias se adjuntan a la presente Ordenanza.

Que dicha obra se realizará conforme lo previsto en la Ley N° 8614. Por ello, En uso de atribuciones conferidas por Ley

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZAR al Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Obra Pública

con el Ministerio de educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: "Construcción de una Sala para Jardín de Infantes de la Escuela José de San Martín", en el marco del Programa Aurora.

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura escolar del Ministerio de Educación.

**ARTICULO 3º):** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE."

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248133 - s/c - 21/01/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 1179/2018.

Mina Clavero, 16 de Mayo de 2018.-

**VISTO:** Que la localidad de Mina Clavero es uno de los destinos turísticos más importantes de la región, siendo epicentro del descanso de visitantes de todo el país que eligen al Valle de Traslasierra para sus vacaciones.

### CONSIDERANDO:

Que el enfoque y proyección turística de Mina Clavero está direccionado al disfrute del entorno natural a través del plan "Viví Naturalmente Mina" destinado a personas urbanas con alta valoración por la naturaleza, a la familia con escaso tiempo para compartir momentos en sus actividades diarias y jóvenes que busquen el contacto con la naturaleza de una manera activa, saludable y deportiva además recibir buenos servicios.

Que para tener una ciudad acorde al enfoque proyectado se debe contar con normas y herramientas que garanticen la calidad del descanso y armonía, regulando y disminuyendo la contaminación sonora que hoy son parte del mundo que nos rodea.

Que según la Ordenanza local N° 422/1992 "RUIDOS MOLESTOS" establece en el capítulo 2 artículo 8 "SE consideran ruidos molestos, con afectación de público, los causados, producidos o estimulados por vehículos automotores que excedan los niveles máximos previstos en la Tabla I." Adjunta a la presente.

Que hoy existen un sin número de motocicletas con modificaciones en el sistema de escapes que tienden a sobrepasar los niveles auditivos preestablecidos en la mencionada Ordenanza 422/1992 siendo este tema motivo de molestia para vecinos, comerciantes y turistas ya que se altera la tranquilidad habitual de la ciudad.

Que en ese sentido el Municipio de Mina Clavero a través del área de Tránsito tiene las herramientas necesarias para controlar la propa-



gación sonora de vehículos a través de diversos controles periódicos que tienen por objeto, no solamente controlar, sino también educar y concientizar a la población sobre diversas normas que hacen al cuidado de la vida.

Que la colocación de los caños de escapes en motocicletas es una tarea de baja dificultad por lo cual es factible que cualquier persona pueda realizar el cambio con simples herramientas.

Que el sonido emitido por los escapes se produce a determinadas RPM (Revoluciones por Minuto) siendo fácil de detectar el sobrepaso de la máxima establecida.

Por ello, en uso de atribuciones conferidas por ley

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1:** Ratifíquese el Art.8 de la Ordenanza N°422/1992.

**ARTÍCULO 2:** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3:** Todo procedimiento de retención de vehículo será remitido al Juzgado de faltas siendo éste el encargado de aplicar la sanción correspondiente según la gravedad de la falta.

**ARTÍCULO 4:** Las multas serán: Además de la retención del vehículo, siendo como requisito obligatorio para quien esté en falta, no solamente abonar la multa a continuación establecida, sino colocar el caño de escape adecuado al vehículo para poder ser retirado del corralón Municipal o el espacio en el que esté alojado luego del procedimiento. - Primera vez: gastos administrativos más adecuación del vehículo (el propietario deberá retirar el caño de escape fuera de la normativa y colocar un sistema de escape adecuado). El Municipio inutilizará el caño de escape retirado y será entregado al propietario. - Primera reincidencia: además de lo establecido ut supra el infractor deberá abonar el importe equivalente a 5 unidades de multa. Luego se aplicará el doble de la primera reincidencia.

**ARTÍCULO 5:** Todo trámite ante el Juzgado de Faltas deberá seguir los procedimientos que establezca el propio Juzgado.

**ARTÍCULO 6:** Protocolícese, publíquese, dese copia al registro municipal y una vez cumplido, archívese."

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

ANEXO

1 día - N° 248130 - s/c - 21/01/2020 - BOE

### **ORDENANZA N° 1162 /2017.**

Mina Clavero, 13 de Septiembre de 2017.

**VISTOS:** Que la continuidad del "Programa de Mejoramiento de Infraestructura Urbana", iniciado en el año 2013 importa un sucesivo progreso para

nuestra localidad optimizando la transitabilidad de sus calles y accesibilidad a los barrios en general.

#### **CONSIDERANDO (...)**

En uso de atribuciones conferidas por Ley

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1°)** DECLÁRASE de utilidad pública la obra de cordón cuneta denominada Etapa VIII del "Programa de Mejoramiento de Infraestructura Urbana" la cual abarcará sectores de las calle Mármol, Uspallata y Villanueva, correspondiente a Barrio Las Flores, IPV I y Villa Luján, de conformidad a la Memoria Descriptiva del Proyecto que se adjunta como Anexo I y III, la que se ejecutará por el régimen de contribución por mejoras y como de pago obligatorio a cargo de los vecinos beneficiarios, de conformidad a la Ord. 732/2001.-

**Art. 2°)** DISPÓNESE los costos de las obras de Cordón Cuneta para la Etapa VIII a ejecutarse por la Municipalidad de Mina Clavero, los siguientes: Costo por metro lineal: Sector "A" Mármol - Uspallata: importe por metro lineal frentista \$1045,62 (Planilla 17 - Anexo II); Sector "B1" Villanueva IPV: importe por metro lineal frentista \$1140,88 (Planilla 19 - Anexo II); Sector "B2" Villanueva (resto de frentistas): importe por metro lineal frentista \$1623.56 (Planilla 19 - Anexo II). Costo total de la obra Sector "A": \$861.740,23 y costo total de la Obra Sector B (B1+B2): \$1.152.279,75, todo ello arroja un costo total de la obra de cordón cuneta de \$ 2.014.020, conforme surge del detalle técnico del Anexo II Planillas de Cálculos. Dicho monto, es decir la suma de pesos dos millones catorce mil veinte (\$2.014.020), integran el costo de ejecución de la obra, y estarán a cargo de los frentistas respectivamente.

**Art. 3°)** Estarán sujetos al pago establecido precedentemente, todos los inmuebles, sean edificados o baldíos, inclusive los de Propiedad Nacional, Provincial o Municipal, incluyendo a toda clase de entidad e institución de cualquier naturaleza que fuere, ubicados dentro del radio de ubicación según Planos e Informe Fotográfico adjuntos como Anexo III y IV.

**Art. 4°)** DISPÓNESE como opciones de pago del costo total las siguientes: Opción 1) Un único pago de contado con el 20% de descuento sobre el costo total; Opción 2) Pago del 30% del costo total y el saldo en 8 cuotas mensuales con el 2 % de interés mensual sobre saldo; Opción 3) Pago del 30% del Costo total y el saldo en 18 cuotas mensuales con el 3 % de interés mensual sobre saldo. En el caso, que el contribuyente no optara por ninguna opción, se considerará como seleccionada la Opción 3.-

**Art. 5°)** PONGASE a consideración planes especiales de pago para aquellos contribuyentes de bajos recursos, con ingresos mínimos o con frentes de grandes dimensiones y baja capacidad de pago, o entidades e instituciones deportivas, los que deberán solicitarlo ante la Dirección de Ingresos Públicos y estará sujeto a la aprobación por parte del Departamento Ejecutivo o el área que éste determine, sujeto acreditación de las circunstancias invocadas.

**Art. 6°)** CRÉASE en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos un Expediente de la obra con la incorporación foliada de un registro de oposiciones, en el que deberá dejarse constancia escrita y firmada de las oposiciones que expresen los beneficiarios de la obra según Ordenanza N° 732/2001, Art. 211° segundo párrafo, según modelo disponible, el cual obra en la Dirección de Ingresos Públicos, en el Centro de Atención al Ciudadano.

**Art. 7°)** NOTIFÍQUESE a los vecinos beneficiarios del costo de la obra y su financiamiento, haciéndoles conocer que tienen derecho a registrar su oposición en el Expediente pertinente en el término de siete (7) días desde su Publicación. Durante este mismo plazo y en dicho registro deberán elegir la opción de pago previstas en el art. 4°. Una vez vencido el plazo de oposición, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos emitirá un Acta e Informe sobre el resultado del mismo al

Departamento Ejecutivo. No siendo reunido el Porcentaje de oposición de la Obra estipulado conforme ordenanza 732/2001, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos remitirá a la Dirección de Ingresos Públicos la planilla con las opciones expresadas en el artículo 4° de la presente ordenanza, para la emisión del cedulón y cobro correspondiente según modalidad del pago que surja de ella.

**Art. 8°)** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y cumplido archívese.

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo de Mina Clavero.

ANEXOS

1 día - N° 247935 - s/c - 21/01/2020 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**



**Atención al Público:**  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

**Centro Cívico del Bicentenario**  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)  [@boecba](https://twitter.com/boecba)